

## ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-  
GADMCG-  
2024-006

**FECHA:** 05 de febrero de 2024

**ÁREA REQUIRENTE:** DIRECCION DE GESTION DE OBRAS PUBLICAS

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2024-DF-GADMCG-00276

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE a proveer los productos y/o servicios requeridos a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, conforme el siguiente detalle: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PERCHAS METÁLICAS PARA UTILIZAR EN EL DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GADMCG".

**PROVEEDOR:** LEMA GAHUIN PEDRO JOSE

**RUC:** 0604810606001

**TELÉFONO:** 099186229

**DIRECCIÓN:** PANAMERICANA Y CHILE, GUAMOTE-ECUADOR

**CORREO:** [pedrolema2010@hotmail.com](mailto:pedrolema2010@hotmail.com)

**PROFORMA Nro.:** PR00781

**FECHA:** 20 de diciembre de 2023

**CONTACTO:** 0991862229

**VIGENCIA:** 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	351100111	<b>PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA COLOR PLOMO</b> PARA PROTEGER SUPERFICIES METÁLICAS (CANECAS-20 Lts)	UNIDAD	3.00	55.357	166.071
2	351100211	THIÑER	GALON	7.00	8.929	60.503
3	316000311	ELECTRODOS E6011	LIBRAS	50.00	2.455	122.75
4	316000311	<b>TRIPLE PLYWOOD 12 MM</b> (PLANCHAS) 1. TERMINACIÓN DE LAS CARAS TIPO B, C E INDUSTRIAL DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA INEN 900. 2. CARAS Y CONTRACARAS DE ESPESOR DE 8/10MM, QUE PERMITEN EL USO DE LIJAS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN. 3. CONTENIDO DE HUMEDAD 10-12%. 4. DIMENSION 122CM X 244CM 5. ESPESOR 12MM	PLANCHA	50.00	31.250	1562.50
5	4126200116	<b>ÁNGULO 3/4*1/8 (20*3)</b> 1. ÁNGULO ESTRUCTURAL A36: ES LAMINADO EN CALIENTE (LAC), LADOS	UNIDAD	225.00	8.036	1808.10



		IGUALES FORMAN ÁNGULO RECTO CON RADIOS INTERIORES SUAVIZADOS, IDEALES PARA TODAS LAS APLICACIONES ESTRUCTURALES, FABRICACIÓN GENERAL Y REPARACIONES. 2. ESPECIFICACIONES: ASTM A36, AISI A36, FÁCIL DE SOLDAR, CORTAR, DAR FORMA Y MAQUINAR. 3. LONGITUD: 6M. 4. LADO: 3/4" X 3/4" 5. ESPESOR: 3 MM - 1/8"				
6	442520011	<b>GRATA COPA TRENZADA 4 5/8</b> 1. DIÁMETRO 4" 2. DIÁMETRO DEL FILAMENTO 0.014" 3. ORIFICIO DE ENTRADA 5/8"-11 4. VELOCIDAD DE GIRO MÁXIMA 14000 rpm	UNIDAD	5.00	5.804	29.02
7	4126200116	<b>PLATINA 1*1/8 (25*3)</b> 1. PLATINA ACERO A36: PLATINAS DE ACERO LAMINADO AL CALIENTE (LAC), SON AMPLIAMENTE UTILIZADOS PARA TODA LA FABRICACIÓN EN GENERAL Y REPARACIONES EN EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, EQUIPOS DE TRANSPORTE, ETC. 2. ESPECIFICACIONES: ASTM A36, AISI A36 FÁCIL DE SOLDAR, CORTAR, DAR FORMA Y MAQUINAR. 3. LONGITUD 6 m. 4. ANCHO: 0.40*0.40* 25.00 MM 5. ESPESOR: 3 MM	UNIDAD	100.00	5.045	504.50
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4255.444</b>
					<b>IVA 0%</b>	<b>\$ 0.00</b>
					<b>IVA 12%</b>	<b>\$ 4255.444</b>
					<b>IMPORTE IVA</b>	<b>\$ 510.65</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4766.09</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.



<b>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA</b>	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la <b>Ing. Germania Castillo - Fiscalizador de Obras Públicas.</b>, y Comisión de recepción: Conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso – <b>Ing. Luzmila Delgado – Fiscalizador de Obras Públicas</b>, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, pagará la orden de compra por la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PERCHAS METÁLICAS PARA UTILIZAR EN EL DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL GADMCG”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:</p> <p><b>Anticipo:</b> No se entregará el anticipo.</p> <p><b>Pago:</b> Se realizará contra entrega por la totalidad de los bienes, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, la presentación de la factura, suscripción de la correspondiente Acta Entrega Recepción de los bienes adquiridos.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<p>El plazo de ejecución del presente proceso será de <b>10 días</b> contados a partir del siguiente día de la de suscripción de la orden de compra.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.</p>
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<b>GARANTÍA:</b>	<p>En esta Orden de compra el oferente seleccionado deberá rendir una garantía técnica, la misma que entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>La entrega de la totalidad de los bienes deberá realizarse en las instalaciones de la bodega del GADMCG, ubicada en el Cantón Guamote, calles 10 de agosto y Abelardo Montalvo, para lo cual deberá contarse con la presencia del proveedor o su respectivo representante, Administrador de la Orden de Compra o delegado del proceso. Según lo corresponda en las normas pertinentes.</p>
<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>Recepción: Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. ..(..) bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>Se verificará y constatará la entrega de los bienes, además de asegurar que los mismos cumplan con las Especificaciones Técnicas.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especificaciones Técnicas de la entidad contratante.</li><li>- La Garantía Técnica presentada por el contratista.</li><li>- Las certificaciones de la Dirección Financiera del GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.</li><li>- Proforma.</li></ul>
<b>ACEPTACIÓN</b>	<p><b>LEMA GAHUIN PEDRO JOSE</b> con <b>RUC: 0604810606001</b>, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN</p>



GUAMOTE podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

### BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3. - Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)*

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

*“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”*



### MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMCG**

### CONTRATISTA

Pedro José Lema Gahuin  
**RUC: 0604810606001**  
**PROVEEDOR**

